

H. CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

PRESENTE.

Quienes suscribimos, **Jael Argüelles Díaz, Edin Cuauhtémoc Estrada Sotelo, Magdalena Rentería Pérez, Brenda Francisca Ríos Prieto, Elizabeth Guzmán Argueta, Edith Palma Ontiveros, Herminia Gómez Carrasco, Leticia Ortega Mányez, María Antonieta Pérez Reyes, Óscar Daniel Avitia Arellanes, Pedro Torres Estrada y Rosana Díaz Reyes**, en nuestro carácter de Diputadas y Diputados de la Sexagésima Octava Legislatura e integrantes del Grupo Parlamentario del Partido MORENA, con fundamento en los artículos 68 fracción primera de la Constitución Política del Estado de Chihuahua: 167 fracción primera, 169 y 174, todos de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; así como los numerales 75 y 76 del Reglamento Interior y de Prácticas Parlamentarias del Poder Legislativo, acudimos ante esta Honorable Asamblea a presentar proposición **con carácter de Punto de Acuerdo a fin de exhortar a la Secretaría de Desarrollo Humano y Bien Común como titular de la Junta de Gobierno del Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Chihuahua así como a la Dirección General del Organismo con el objeto de que se genere un padrón consultable, actualizado y abierto a la ciudadanía de comedores infantiles públicos**, lo anterior al tenor de la presente:

Exposición de motivos

Mitigar el hambre es una de las responsabilidades compartidas más grandes que tenemos como sociedad. Dentro de la Agenda 2030, ratificada por 193 países miembros de la ONU, entre ellos México, se establece como uno de los objetivos prioritarios hacia un desarrollo sostenible, el poner fin al hambre así como la consolidación de la seguridad alimentaria para todas

las personas, en un esfuerzo que involucra gobiernos, empresas y a la sociedad civil.¹

Este objetivo está aún lejos de alcanzarse, desde 2015 el problema del hambre y seguridad alimentaria en el mundo ha mostrado un aumento alarmante debido a una coyuntura de factores: la pandemia por COVID-19, los conflictos armados, el cambio climático y la profundización de las desigualdades.²

En Chihuahua también el problema persiste: según datos recientemente proporcionados por el INEGI en su Informe Anual Sobre la Situación de Pobreza y Rezago Social 2025: 370,647 chihuahuenses están actualmente en una situación de carencia alimentaria, lo que representa 10 de cada 100 personas en el Estado³; esta situación se acentúa más en la sierra, donde 60% de los niños y niñas presentan algún grado de desnutrición.⁴

No obstante lo anterior, el Gobierno Federal ha dado pasos importantes para combatir este problema. A través del trabajo incansable de la Secretaría de Bienestar, se han logrado avances significativos en la reducción de los índices de pobreza, debido a una responsable combinación de políticas sociales, apoyos directos y mejoras en el ingreso. Gracias a estas acciones, se logró que aproximadamente 13 millones de personas salieron de la pobreza entre 2018 y 2024.

Aún hay mucho por hacer, no olvidemos que el artículo 4o Constitucional establece que toda persona tiene derecho a la alimentación nutritiva,

¹ Objetivo 2: Hambre Cero, de la Agenda 2030 de la ONU, se puede consultar en: <https://agenda2030.mx/ODSGoalSelected.html?ti=T&cveArb=ODS0020&goal=0&lang=es#/ind>

² Consultado en: <https://www.un.org/sustainabledevelopment/es/hunger/>

³ Informe Anual sobre la Situación de Pobreza y Rezago Social 2025, se puede consultar en: https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/972710/08_Chihuahua_2025.pdf

⁴ Según informes periodísticos consultados en: <https://oem.com.mx/elheraldodechihuahua/local/en-chihuahua-hay-73-mil-personas-en-pobreza-alimentaria-en-comunidades-serranas-60-de-ninos-tiene-desnutricion-25108788>

suficiente y de calidad, misma que el Estado garantizará. Aunado a dicho precepto constitucional, disponemos de una serie de cuerpos normativos en el ámbito local que coadyuvan con este objetivo: como ejemplos tenemos a la Ley de Desarrollo Social y Humano, así como la Ley de Asistencia Social Pública y Privada, ambas del Estado de Chihuahua.

Ésta última define a la Asistencia Social como el conjunto de acciones realizadas por el gobierno y la sociedad, dirigidas a las personas en situación de vulnerabilidad y su familia, para favorecer sus capacidades y el ejercicio de sus derechos, así como a lograr la equidad en el acceso a las oportunidades.

Asimismo, dicho ordenamiento define como personas sujetas de asistencia social, entre otras, a aquellas niñas, niños y adolescentes, mujeres, personas indígenas y adultas mayores en situación de pobreza alimentaria.⁵

Por su parte, la Ley de Desarrollo Social y Humano establece que “*las personas o grupos sociales en situación de pobreza, desigualdad, marginación, vulnerabilidad, discriminación o exclusión tienen acceso preferencial a los programas y proyectos tendentes a elevar la calidad de vida*”.⁶

La Ley de Asistencia Social refiere que la rectoría de la materia en el Estado, recae en un organismo público descentralizado, con personalidad jurídica, competencia y patrimonio propios, denominado *Desarrollo Integral de la Familia* entre cuyos objetivos tiene “*(...) la promoción de ella (la asistencia social), la prestación de servicios en ese campo, el incremento de la interrelación sistemática de acciones que en la materia lleven a cabo las*

⁵ Artículo 4, fracciones I a IV, Ley de Asistencia Social Pública y Privada para el Estado de Chihuahua

⁶ Artículo 8 de la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado de Chihuahua.

*instituciones públicas y privadas, así como la realización de las demás acciones que establecen las disposiciones legales aplicables”.*⁷

Entre las múltiples atribuciones que para este organismo señala el artículo 25 de la Ley en comento, podemos destacar las siguientes: “*establecer los lineamientos para garantizar la integralidad y calidad en la prestación de los servicios en los establecimientos de asistencia social privada que atiendan a niñas, niños y adolescentes, personas adultas mayores y en situación de discapacidad; concertar acciones y servicios de asistencia social con los sectores social y privado, con la participación que corresponda a las dependencias y entidades de los diversos órdenes de gobierno; e impartir y promover cursos de capacitación y profesionalización al personal encargado de los servicios de asistencia social*”.

Dentro de las diversas políticas que el Estado lleva a cabo en la materia se encuentra la administración de comedores infantiles, comprendidos éstos como aquella unidad de servicio de asistencia social destinada a proveer alimentos nutritivos, inocuos y suficientes a niñas, niños y adolescentes, en situación de vulnerabilidad, riesgo social o carencia alimentaria, operados por el Estado y regulados por las normas gubernamentales aplicables como las citadas en el presente.

Bajo el entendido de que todo esfuerzo para atender este multifactorial problema como la ampliación de la seguridad alimentaria en la población chihuahuense en general, y con especial atención a la niñez y adolescencia del Estado, estimamos como pertinente toda medida orientada a hacer frente a este tema tan complejo.

En ese sentido, la promoción de estos espacios es un elemento necesario para que la gente pueda acceder al disfrute de este derecho, máxime cuando se trata de uno que pretende combatir rezagos por situaciones de

⁷ Artículo 24, ley de Asistencia Social Pública y Privada para el Estado de Chihuahua.

vulnerabilidad social. Es por ello, y ante el entendido de que la ciudadanía no dispone de un padrón público, actualizado y accesible de comedores públicos, especialmente de los destinados a las infancias para su consulta permanente abogamos por su consolidación para que de este modo, no solo la gente esté informada de los servicios que ofrecen, sino para facilitar también que el Estado ejecute las obligaciones contenidas en el Artículo 25 de la Ley de Asistencia Social dentro de estos espacios., dando así un paso hacia el bien común que representan.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos invocados, someto a consideración de esta Honorable Asamblea, el siguiente proyecto con carácter de:

ACUERDO

PRIMERO. - La Sexagésima Octava Legislatura del H. Congreso del Estado exhorta respetuosamente a la titularidad de la Secretaría de Desarrollo Humano y Bien Común como titular de la Junta de Gobierno del Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Chihuahua así como a la Dirección General del Organismo con el objeto de que **se genere un padrón consultable, actualizado y abierto a la ciudadanía de comedores infantiles públicos** dentro del territorio del Estado de Chihuahua a fin de que este organismo público descentralizado, en términos de lo dispuesto en el artículo 25, fracciones IV, XIX y XXVI, de la Ley de Asistencia Social Pública y Privada para el Estado de Chihuahua, realice las siguientes acciones correspondientes, garantizando así los derechos a la seguridad alimentaria, principalmente de las personas en situación de vulnerabilidad.

ECONÓMICO.- Aprobado que sea, remítase el presente acuerdo a las autoridades antes mencionadas.

Dado en el Recinto Oficial del Poder Legislativo, a los cuatro días del mes de diciembre del año dos mil veinticinco.

A T E N T A M E N T E

GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA

Jael Argüelles Díaz

Edin Cuauhtémoc Estrada Sotelo

Magdalena Rentería Pérez

Brenda Francisca Ríos Prieto

Elizabeth Guzmán Argueta

Edith Palma Ontiveros

Herminia Gómez Carrasco

Leticia Ortega Mányez

María Antonieta Pérez Reyes

Óscar Daniel Avitia Arellanes

Pedro Torres Estrada

Rosana Díaz Reyes

